



RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 199/2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 180/2010. (2010062188)

En el procedimiento abreviado núm. 180 de 2010, en el que han sido partes, como recurrente La Estrella, SA, representada por la Procuradora D.ª Petra M.ª Aranda Téllez y asistida del Letrado D. Rafael Montes Torrado y, como demandada, la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra desestimación presunta por silencio administrativo de reclamación de responsabilidad patrimonial”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 199 de 23 de julio de 2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado núm. 180 de 2010, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por La Estrella, SA, contra la desestimación, por silencio administrativo, por parte de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por aquélla que dio lugar al expediente n.º BA-RP-09/62 y, en consecuencia procede:

Condenar a la Junta de Extremadura a abonar a la parte recurrente la cantidad de mil ochenta euros (1.080 €) más los intereses legales desde la fecha de la primera reclamación administrativa.

No hacer especial pronunciamiento en costas”.

Mérida, a 13 de septiembre de 2010.

El Consejero de Industria, Energía
Y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •